

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

416.- TítuloES: Extracto de la Resolución de 14 de marzo de 2024, del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, Componente 14 I04, submedida 2 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

TextoES: BDNS(Identif.):764798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764798>)

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS

1.- Tendrán la condición de beneficiarios a los efectos de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas, que respondan a la descripción de establecimiento turístico recogido en la normativa sectorial, así como otras actividades económicas vinculadas al sector turístico:

Que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.

Que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Y, que su actividad esté clasificada bajo alguno de los siguientes Códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):

5221 Actividades anexas al transporte terrestre.

5222 Actividades anexas al transporte marítimo.

5223 Actividades anexas al transporte aéreo.

551 Hoteles y alojamientos similares.

5510 Hoteles y alojamientos similares.

552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

553 Campings y aparcamientos para caravanas.

559 Otros alojamientos.

5590 Otros alojamientos.

56 Servicios de comidas y bebidas.

561 Restaurantes y puestos de comidas.

5610 Restaurantes y puestos de comidas.

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.

5629 Otros servicios de comidas.

7911 Actividades de las agencias de viajes.

7912 Actividades de los operadores turísticos.

799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.

7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.

8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.

855 Otra educación.

9004 Gestión de salas de espectáculos.

910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.

9102 Actividades de museos.

9103 Gestión de lugares y edificios históricos.

9329 Actividades recreativas y entretenimiento.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 7 de las BR y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

SEGUNDO: FINALIDAD

1.- El objeto de las presentes Bases, es el establecimiento de una línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de proyectos de inversión para la mejora de la eficiencia energética de los alojamientos turísticos ubicados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del Programa de «Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas», incluido en el apartado de «modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14, inversión 4, Submedida 2.

2.- Las subvenciones están destinadas a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes destinados a alojamiento turístico, con independencia de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2021/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

3.- Podrán ser objeto de la subvención las siguientes tipologías de actuaciones:

Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo y Deporte en fecha 14 de marzo de 2024.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 113.430 € (ciento trece mil cuatrocientos treinta euros).

El importe destinado a financiar los proyectos subvencionables, no podrá superar el 50% del total de la inversión realizada. Siendo el importe máximo subvencionable de la inversión de 60.000€.

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Serán gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos perseguidos para cada una de las tipologías de actuación, y específicamente los que se relacionan a continuación:

Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, cuando éstos sean exigidos.

Costes de gestión de solicitud de la subvención.

Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de la subvención.

Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.

Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.

La inversión en equipos y materiales efectuada.

Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas subvenciones.

Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.

El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.

El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas para cada tipología de actuación.

Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto, la retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Los costes para implantar las medidas correctoras que se adaptarán para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acorde con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

No se considerarán costes subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

Tasas, impuestos o tributos.

Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, multas y coste de avales y/o fianzas.

Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

Seguros suscritos por el solicitante.

Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo, no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen auto-facturación.

Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.

Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Elementos de transporte.

Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.

Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al COVID-19.

Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis. El importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 60.000,- €. (nuevo importe según reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (artículo 3.2), de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se iniciará a solicitud de la persona interesada, por orden de fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de setiembre de 2024, y comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán a través de registro electrónico de la entidad colaboradora, PROCESA.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Lugar de la Firma: CONSEJERÍA COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

Fecha de la Firma: 2024-05-31

Firmante: NICOLA CECCHI BISONI, CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA